

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Once (11) de julio del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante no ha allegado constancia de notificación a la demandada CLAUDIA BIVIANA SÁNCHEZ ROJAS. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-271

Auto 1092

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el expediente se evidencia que efectivamente la parte demandante no ha allegado constancia de la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la señora CLAUDIA BIVIANA SÁNCHEZ ROJAS, en consecuencia se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a la citada señora conforme los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia por la Ley 2223 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6550042ac34a02f1e059dcd0f70176179768ea1227e47fea83f88e3acffc97f6**

Documento generado en 11/07/2022 08:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>